

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
Sin Dirección
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta radicado 20215110094082 - SDQS 4100152021, Mecanismos de Selección de Contratistas

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, recibió por traslado de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la petición anónima realizada sobre los Mecanismos de Selección de Contratistas, para lo cual, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tiene como propósito el desarrollo de labores ocasionales, extraordinarias, accidentales o que temporalmente excedan la capacidad organizativa o funcional, o aquellas que no pueden ejecutarse con funcionarios de planta o que requieren conocimientos especializados, así como, la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas, esta modalidad de selección de contratistas se encuentra prevista en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015.

En el marco normativo antes citado, contempla la Contratación Directa como mecanismo de selección para este tipo de contratos, indicando que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia



escrita.

A lo anterior es necesario agregar, que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Respecto a aquellos eventos en los que pueda celebrarse la Corte Constitucional ha señalado: *En aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.* De tal suerte, que a parte de los principios que rigen la contratación pública, en la modalidad de selección de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se aplican los criterios señalados por la Corte Constitucional y por el marco normativo señalado.

Ahora bien, el Instituto como entidad distrital, bajo las directrices dispuestas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, ha venido implementando, en algunos procesos, la herramienta de selección de las personas naturales requeridas para atender las necesidades de vinculación a través del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C., plataforma web que está bajo el dominio: www.talentonopalanca.gov.co, administrado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

En el mismo sentido, la entidad identificó en sus procedimientos, y de manera adicional, a los criterios de formación y experiencia para el caso del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, la posibilidad de definir con criterios diferenciales las acciones afirmativas de acuerdo a las normas o instrumentos de planeación (Plan Distrital de Desarrollo, políticas públicas) en favor de diferentes grupos poblacionales.

Conforme con lo anterior, se aclara al peticionario que el IDPC no realiza ningún procedimiento meritocrático para la contratación de las personas naturales que prestan sus servicios a la entidad, como tampoco, son vinculados por afinidad política alguna. El Instituto da cumplimiento a lo dispuesto en las normas anteriormente relacionadas para el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

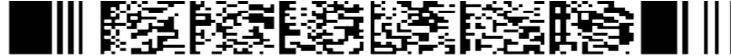
Cordialmente,



Documento 2022110000971 firmado electrónicamente por:

ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica,
Fecha firma: 13-01-2022 20:05:59

Proyectó: PATRICIA MILENA CARRILLO BLANCO - Contratista - Oficina Asesora Jurídica



523e5a8411c02b1f3ca7dbc6d2adaf2f32c8da29b5b5177fbeb6db2a392b13

3e19f